

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal*

O R D E N A N Z A

*Número 62*

*Serie 2007-2008*

*Presentada por: Administración*

*PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A IMPONER Y COBRAR UNA TARIFA DE VEINTICINCO DOLARES (\$25.00) POR SERVICIOS DE VACUNACION A AQUELLOS PACIENTES QUE ACUDAN A OBTENER SERVICIOS EN LAS FACILIDADES DE SALUD DE CUIDADO PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y LOS CUALES NO SEAN PARTICIPANTES DE LA REFORMA DE SALUD A TRAVES DE LOS IPAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.*

*Por Cuanto El Municipio Autónomo de Guaynabo se ha caracterizado por la excelencia en los servicios de salud que ofrece a sus ciudadanos.*

*Por Cuanto El pasado 9 de octubre de 2007 se suscribió un convenio entre el Municipio de Guaynabo, el IPA Num. 355 y la Administración de Servicios de Salud (ASES) para la implementación de un plan piloto para la prestación directa de servicios de salud por el municipio.*

*Por Cuanto Con la firma de este convenio el Municipio de Guaynabo será responsable de los servicios de salud primario a alrededor de 14,000 beneficiarios de la Reforma de Salud.*

*Por Cuanto Se hace necesario el cobro de Veinticinco dólares (\$25.00) por servicios de vacunación a aquellos pacientes que acudan a las facilidades de salud de cuidado primario del Municipio de Guaynabo y no sean participantes de la Reforma de Salud en los IPA 355 antes, ahora 1004 de Guaynabo.*

*POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2007.*

*Sección Ira. Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal a imponer y cobrar una tarifa por servicios de vacunación las facilidades de salud de cuidado primario a aquellos pacientes que no sean participantes de la reforma a través de los IPA 355 antes, ahora 1004 de Guaynabo.*

*Sección 2da. La tarifa a imponer y cobrar por la Administración Municipal será de **VEINTICINCO (\$25.00) DOLARES.***

*Sección 3ra. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2007.*



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 9 de noviembre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Sara Nieves Colón*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*

*Votos abstentidos de los Hons.*  
*Juan Berrios Arce*

*Carlos J. Álvarez González*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 del mes de noviembre de 2007.

  
*Secretaria Legislatura Municipal*